Tipo Modalidad	19
Formulario	400
Moneda Informe	1
Entidad	
Fecha	2016/06/30
Periodicidad	6

SEMESTRAL

INFORME DE SEGUIMIENTO
F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES

[4]		F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES														
		4	8	12	16	20	24	28	30	32	34	36	40	44	48	
		MODALIDAD DE REGISTRO	CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / PLAZO EN SEMANAS	ACTIVIDADES / AVANCE FISICO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	
1	FILA_1	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H4D4	Se evidenció que no coinciden los montos recibidos por la Corporación y los giros realizados por los municipios seleccionados en la muestra, que enviaron información (Manizales, Anserma, Chinchiná, La Dorada, Riosucio y Villamaría). Como se observa para cada uno de los municipios, se presentan diferencias tanto por mayores como por menores valores girados durante las tres (3) vigencias evaluadas.	No se comparte la causa establecida por la CGR, dado que el principio presupuestal para el registro del ingreso, se realiza en el momento del recaudo, el Municipio reportó a la CGR los dineros recaudos por él, entre enero y diciembre, situación que no se asemeja a la Corporación, puesto que por norma, los municipios giran a los 10 días hábiles de cada trimestre, originando que el impuesto registrado por el municipio entre octubre y diciembre de cada año, sea un ingreso efectivo para Corpocaldas en enero del año siguiente; por lo tanto, ambos presupuestos no pueden ser iguales.	No se presenta acción de mejora por lo anteriormente expuesto.	No aplica	No aplica	0	2018/01/05	2018/03/05	0	0	
2	FILA_2	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H11	De las tres (3) vigencias auditadas se tomó una muestra de seis (6) municipios de los veintisiete (27) que conforman la jurisdicción de Corpocaldas; de estos tan solo La Dorada y Villamaría, figuran el giro de la sobretasa. De la información reportada por Corpocaldas a la CGR, solo se pudo establecer el porcentaje real que giran los dos municipios que figuran porcentaje en los demás casos donde se calcula sobre el avalúo de los inmuebles, esta información no fue aportada. En relación con lo antes expuesto, se logró evidenciar que los giros reportados por el municipio de Villamaría en las vigencias 2014 de 11.84% y 2016 de 10.64%, tienen porcentajes inferiores al 15%, contrario a lo establecido en el Acuerdo Municipal y en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.	No se comparte la causa que establece la CGR, debido a que la Corporación realiza anualmente el seguimiento a los recaudos y transferencias de cada municipio. Desde el año 2015 se evidenció que el municipio de Villamaría no cumplía con lo establecido en su Acuerdo, a partir de ese momento se han adelantado las acciones necesarias para establecer el valor real de recaudo y por tanto, el valor adeudado por el municipio a la Corporación, para poder realizar el Acuerdo de pago o proceder a la Acción de cumplimiento. En la respuesta dado a la CGR mediante oficio 2017-IE-00028057 del 03-11-2017, se anexaron los documentos que evidencian el proceso de conciliación realizado con dicho municipio.	No se presenta acción de mejora por lo anteriormente expuesto.	No aplica	No aplica	0	2018/01/05	2018/03/05	0	0	
3	FILA_3	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H1 D1	**Plan Anual de Adquisiciones** Los siguientes contratos y sus respectivas modalidades de selección no se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones elaborado por Corpocaldas y publicado en el SECOP (vigencias 2014 y 2015), en contravía de lo dispuesto en los decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, situación que afecta el principio de publicidad. Contratos de obra 169-2014, 171-2015, 205-2015, 229-2015, Contratos Interadministrativos para la realización de obras 032-2015 077-2015, 084-2015, 108-2015, 207-2015, 101-2015, 057-2015, Contratos de consultoría 177-2016, 044-2015, 041-2015, 194-2015, 109-2015, 227-2015, contratación directa (construcción de sistemas de saneamiento básicos) contrato 170-2015. Este hallazgo se presentó en contratos celebrados a través de diversas modalidades y objetos, para lo cual se presenta cuadro resumen discriminado por objeto contractual, valor y estado en el que se encontraba.	Se tenía una interpretación de la norma, donde sólo se incluían los procesos contractuales de funcionamiento y no se tenían en cuenta los de inversión.	Incluir todos los procesos contractuales que adelante la Corporación, durante la vigencia, en el Plan Anual de Adquisiones y realizar seguimiento.	Realizar reuniones de Comité de Adquisiciones, mínimo 3 veces al año.	Acta Comité de Adquisiciones	3	2017/01/16	2018/08/30	76	3	
4	FILA_4	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H2 D2	**Permisos previos** Contrato de obra 205-2015: suscrito el 06/11/2015, el cual se suspende por la demora en la consecución de permisos necesarios para el desarrollo de las obras. Contrato de obra 229-2015: Se observa que luego de iniciado el contrato se realiza solicitud ante la Chec S.A. ESP para realizar intervenciones en los precios de esa empresa. Por lo tanto, se solicita ampliación de plazo y valor ante la necesaria realización de obras no previstas. Contrato de obra 171-2015: Suspensiones del contrato por dificultades con la comunidad de Cartama.	Maniobras dilatorias por parte de los propietarios de predios (exigencias injustificadas, requerimientos económicos y de otra índole) que retrasaron la suscripción del permiso y por consiguiente, el inicio de las obras.	Mejorar la etapa de planeamiento de los contratos con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan llegar a afectar su ejecución	Levantar actas de reunión de las actividades de socialización de las obras con la comunidad.	%	100	2017/01/01	2017/12/31	52	100	
5	FILA_5	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H2 D2	**Permisos previos** Contrato de obra 205-2015: suscrito el 06/11/2015, el cual se suspende por la demora en la consecución de permisos necesarios para el desarrollo de las obras. Contrato de obra 229-2015: Se observa que luego de iniciado el contrato se realiza solicitud ante la Chec S.A. ESP para realizar intervenciones en los precios de esa empresa. Por lo tanto, se solicita ampliación de plazo y valor ante la necesaria realización de obras no previstas. Contrato de obra 171-2015: Suspensiones del contrato por dificultades con la comunidad de Cartama.	Maniobras dilatorias por parte de los propietarios de predios (exigencias injustificadas, requerimientos económicos y de otra índole) que retrasaron la suscripción del permiso y por consiguiente, el inicio de las obras.	Mejorar la etapa de planeamiento de los contratos con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan llegar a afectar su ejecución	Mejorar la descripción de la necesidad y las posibles soluciones a la problemática, en los estudios.	%	100	2017/01/01	2017/12/31	52	100	
6	FILA_6	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H4	**Supervisión Contractual** En la revisión de los expedientes contractuales 162-2015, 108-2015, 136-2015, 170-2015, 044-2015, 041-2015, 109-2015, 188-2015. Adicionalmente, Corpocaldas suscribió el contrato 234-2015 de prestación de servicios con único oferente cuyo objeto es similar al del contrato 188-2015, y allí el sujeto al acto de justificación de la contratación directa. Lo que además evidencia debilidades en el establecimiento de criterios uniformes respecto de los trámites relacionados con contratos con idéntico o similar objeto.	La liquidación de los contratos no se lleva a cabo siguiendo el procedimiento y el plazo estipulado normativamente.	Solicitar la generación de una alerta mensual, en el aplicativo GEOAMBIENTAL, que dé cuenta de los contratos pendientes por liquidar para que la Secretaria General envíe el requerimiento al Subdirector encargado de la inversión con los pasos definidos normativamente para que cada supervisor proceda a ejecutarlos.	Solicitar Alerta del aplicativo y memorando mensual	Memorando	11	2017/01/23	2017/12/31	49	11	
7	FILA_7	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H4	**Supervisión Contractual** En la revisión de los expedientes contractuales 162-2015, 108-2015, 136-2015, 170-2015, 044-2015, 041-2015, 109-2015, 188-2015. Adicionalmente, Corpocaldas suscribió el contrato 234-2015 de prestación de servicios con único oferente cuyo objeto es similar al del contrato 188-2015, y allí el sujeto al acto de justificación de la contratación directa. Lo que además evidencia debilidades en el establecimiento de criterios uniformes respecto de los trámites relacionados con contratos con idéntico o similar objeto.	Interpretación de la norma sobre contratación, según la cual por regla general el acto de justificación solo procede cuando se suscribe el contrato de ciencia y tecnología, arrendamiento e interadministrativo; ya que la misma exceptúa los contratos de prestación de servicios, donde Corpocaldas para los contratos celebrados con único oferente, siguen siendo contratos de prestación de servicios.	Unificar la interpretación normativa, para expedir el acto de justificación de la contratación, a los contratos definidos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015	Expedir el acto de justificación para los contratos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.	%	100	2017/01/02	2018/08/30	78	100	
8	FILA_8	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H5 IP1	**Patología en Concreto hidráulico de pavimento** Contrato 088-2015: En visita técnica realizada por la CGR al municipio de San Jose, se observó que el concreto aplicado en la pavimentación, presenta en toda su extensión las patologías de descascaramiento, desintegración y fisuras.	La causa se asocia a la presencia de agregados con contenido de materia orgánica en ciertos sitios puntuales de los pavimentos, y no corresponde a una condición generalizada de mala calidad del concreto, ya que los ensayos elaborados así lo demuestran.	Mejorar la descripción de las obligaciones específicas en los estudios previos, con el fin de lograr un mejor reajuste técnico de los procesos publicos que adelanten los municipios.	Realizar procesos de capacitación en contratación estatal dirigidos a los profesionales encargados de adelantar dichos procesos.	Capacitación	2	2017/02/01	2017/12/31	48	2	
9	FILA_9	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H5 IP1	**Patología en Concreto hidráulico de pavimento** Contrato 088-2015: En visita técnica realizada por la CGR al municipio de San Jose, se observó que el concreto aplicado en la pavimentación, presenta en toda su extensión las patologías de descascaramiento, desintegración y fisuras.	La causa se asocia a la presencia de agregados con contenido de materia orgánica en ciertos sitios puntuales de los pavimentos, y no corresponde a una condición generalizada de mala calidad del concreto, ya que los ensayos elaborados así lo demuestran.	Continuar con los procesos de capacitación interna, en el conocimiento de las especificaciones técnicas que regula la construcción de obras civiles en la Corporación.	Realizar procesos de capacitación interna sobre las especificaciones técnicas de construcción de las obras civiles de Corpocaldas, en la Subdirección de Infraestructura Ambiental.	Capacitación	4	2017/02/01	2017/12/31	48	4	
10	FILA_10	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H6	**Cumplimiento de Metas Plan de Acción 2013-2015** Valorados los reportes remitidos en Corpocaldas "Matriz de metas física y financieras PA 2013-2015 con corte a 31 de diciembre de 2015", se reporta un avance físico de metas para la vigencia del 54,20% y un avance financiero del 89,75%. Con respecto al plan de acción 2013-2015 en su conjunto presenta un avance físico acumulado del 74,43%, evidenciándose un retraso en el cumplimiento de metas de los proyectos. La situación descrita es reiterativa ya que en las auditorías correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 registran observación frente al incumplimiento de metas.	Debilidades en el desarrollo de las diferentes etapas contractuales, lo que genera retrasos en el cumplimiento de metas.	Realizar seguimiento al cronograma de ejecución del POAI.	Seguimiento al cronograma de ejecución del POAI en los Comités de Dirección de la Entidad, por lo menos una vez al mes.	Seguimiento	11	2017/02/15	2017/12/31	46	11	
11	FILA_11	2 AVANCE 6 SEGUIMIENTO DEL PLA	H7 D4	**Gastos de refrigerios** Contrato 218-2015: Por error en la elaboración del presupuesto inicial realizado en los estudios previos del contrato, se pagó un mayor valor por concepto de refrigerios.	La situación se origina por error involuntario en la elaboración de los estudios previos.	Realizar seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.	Realizar seguimiento semestral a la gestión de cobro de los recursos adeudados a la Corporación.	Seguimiento	2	2017/02/01	2017/12/31	48	2	

12	FILA_12	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H7 D4	**Gastos de refrigerios** Contrato 218-2015: Por error en la elaboración del presupuesto inicial realizado en los estudios previos del contrato, se pagó un mayor valor por concepto de refrigerios.	La situación se origina por error involuntario en la elaboración de los estudios previos.	Capacitar al personal de la entidad.	Realizar, como mínimo, una capacitación anual en técnicas de costeo y elaboración de presupuestos.	Capacitación	1	2017/03/01	2017/12/31	44	1	
13	FILA_13	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H8 D5	**Cumplimiento de Obligaciones Contractuales** Contrato 142-2015: Error en presentación del informe final de ejecución, reporte de 28/30 talleres e incumplimiento de la cláusula segunda del contrato: "Realizar la divulgación, publicación y evaluación de los resultados obtenidos, a través del portal de internet y de un boletín informativo".	Falta de requerir los soportes de ejecución de las obligaciones contractuales que permiten evidenciar el cumplimiento del contrato, previamente avalado por el supervisor.	Recordar al contratista las obligaciones contractuales para evidenciar el cumplimiento del contrato.	Elaborar un memorando por parte del supervisor, recordando al contratista sus obligaciones como tal.	Memorando	1	2017/01/10	2017/12/30	51	1	
14	FILA_14	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H9 D6	**Estudios previos** En los siguientes contratos no se encuentran estudios o análisis que soporten el valor de la contratación: Contrato 142-2015: Implementación del Programa Ondas. Contrato Interadministrativo 077-2015: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Risaralda. Contrato de consultoría 177-2014: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas y/o corrección de cauces en el área urbana y rural del municipio de Manizales, por el sistema de monto agotable.	Diferente interpretación jurídica frente a la normatividad que rige la contratación pública, sobre el contenido de los soportes del valor del contrato.	Mejorar la elaboración de los estudios previos, para garantizar que se incluyan los estudios o análisis que soporten el valor de la contratación.	Realizar procesos de capacitación en contratación estatal dirigidos a los profesionales encargados de adelantar dichos procesos.	Capacitación	2	2017/02/01	2017/12/31	48	2	
15	FILA_15	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H11 D8	**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE** En revisión y visita realizada por la CGR, se evidenció que en diferentes instalaciones y áreas de Corpocaldas se encuentran dispersos Residuos de Computadores y/o periférios y de bombillas, que no cuentan con procedimiento, instructivo o plan de manejo u otro medio documental o digital que garantice la adecuada ejecución de la gestión o manejo de los mencionados residuos, no se los tiene cuantificados, ni destinado un centro de acopio o espacio de almacenamiento temporal que garantice el retorno o entrega de la totalidad de los residuos de computadores y/o periféricos y de bombillas a los productores, proveedores, o expendedores.	Debilidades en la planeación y falta de asignación de recursos	Realizar seguimiento a la disposición adecuada de los RAEE.	Incluir la actividad en el PIGA y su respectivo seguimiento	Acta	1	2017/01/16	2017/12/31	50	1	
16	FILA_16	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H12	**Sustitución y uso de fuentes lumínicas** Se evidenció que en instalaciones y áreas de CORPOCALDAS existen aún luminarias incandescentes, y que la entidad no realiza el reporte semestral al Ministerio de Minas y Energía de la información relacionada con la aplicación de la sustitución y uso de fuentes lumínicas.	No se ha dado total cumplimiento a los Decretos 2331 de 2007 y 895 de 2008	Dar aplicación a los parámetros técnicos establecidos en el uso racional y eficiente de la energía (URE), en las instalaciones de la Corporación.	Terminar la sustitución de lámparas ahorradoras de energía en uno de sus pisos, por lámparas fluorescentes compactas de alta eficiencia.	Contrato	1	2017/07/01	2017/12/31	26	1	
17	FILA_17	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H14 D10	**Resolución Disposición de Escombros** Corpocaldas, emitió la Resolución Número 510 del 19 de agosto de 2011 por la cual se autorizó la disposición final de escombros, con la cual autorizó efecturar el lleno, autilizando escombros, en la vereda Quiebra de Vélez - Morrogacho. Según el artículo segundo de la Resolución 510 "la autorización otorgada tendrá una vigencia de un año, desde la ejecutoria de la providencia". La Resolución fue notificada el 24 de agosto de 2011, y se tiene fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, según información literal de la Resolución. El 26 de junio de 2012 el titular de la autorización solicitó suspensión del término de la vigencia por 6 meses, por suspensión del contrato que soportaba el origen de materiales, y la ampliación de la vigencia una vez se reiniciarán las operaciones del lleno. El 29 de octubre de 2012 la Corporación responde la solicitud de suspensión solicitando el traslado de un sistema de tratamiento de aguas residuales como requisito para conceder la prórroga. En esta fecha la resolución ya no estaba en vigencia pues había vencido el 31 de agosto de 2012. La Corporación no dio respuesta efectiva a la petición elevada por el usuario, incumplimiento el deber de dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos. Mediante Res. 106 del 17 de mayo de 2013 se prórroga la autorización para la disposición final de escombros concedida mediante la resolución 510 del 19 de agosto de 2011, que estaba vencida desde el 31 de agosto de 2012, es decir	Interpretación normativa de las normas que gobiernan los actos administrativos en el CPACA y los procedimientos de los tramites ambientales.	Dar respuesta a cada una de las peticiones formuladas por el usuario en el trámite ambiental.	Dar respuesta oportuna a las peticiones presentadas por el usuario, mediante Oficio / Acto administrativo	%	100	2017/01/10	2017/12/31	51	100	
18	FILA_18	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H15 D11	**Tiempos de trámite en derechos ambientales permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.** En revisión a los expedientes de ocupación de cauce (2), Concesión de agua (3), permiso de vertimiento (4) y permiso de emisiones (2), Licencia ambiental (3), se evidenció que no dan cumplimiento a los términos establecidos, en permisos de ocupación de cauce, de concesiones de agua, permisos de vertimiento y de emisiones atmosféricas.	Incumplimiento de tiempos reglamentados en la fase de evaluación de algunos trámites ambientales.	Mejorar el cumplimiento de los tiempos de trámite en permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.	Mejorar el comportamiento del indicador de tiempo de trámites ambientales (ICF003, ICF004, ICF005, ICF006)	Informe	1	2017/02/01	2017/12/31	48	1	
19	FILA_19	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H17	**Ejercicio de autoridad ambiental. Seguimiento y control.** No se ha iniciado proceso de pérdida de vigencia de la licencia ambiental pese a la negativa del concesionario de responder las solicitudes de la autoridad ambiental en el expediente 500-22-1311 Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín y bentonitas. El contrato de concesión no ha mostrado actividad en ninguna de las visitas de control y seguimiento y solo existe la justificación por la suspensión temporal ordenada por la autoridad minera el 26/04/2012. El titular no ha respondido las solicitudes de Corpocaldas para explicar las razones de la inactiviad, tampoco ha allegado los ICA y no se ha ordenado proceso sancionatorio de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.	Interpretación de aplicación de la figura de pérdida de vigencia de la licencia ambiental.	Realizar el auto de requerimiento necesario para iniciar la declaratoria de pérdida de vigencia de la licencia ambiental.	Realizar auto de requerimiento	Auto	1	2017/01/10	2017/10/30	42	1	
20	FILA_20	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H18 D13	**Concesiones de Aguas** En revisión documental realizada a 12 expedientes de los 17 revisados en la muestra, no reposan los planos ni memorias de cálculo, que algunos tienen información relacionada a las obras o la forma de manera descriptiva de la captación, que no son memorias de cálculo ni planos con las condiciones estipuladas y que no están avaladas y firmadas por profesional idóneo en el área como lo exige la norma, que esta información y estudios en los diseños de las obras son necesarios para estimar y controlar las diferentes variables hidráulicas en los cauces y fuentes hídricas a concesionar, y además, se verificó que la Corporación Autónoma Regional de Caldas — CORPOCALDAS a pesar de la ausencia de la documentación antes citada emitió los actos administrativos donde se concesionan las aguas a los solicitantes y que en seguimientos documentales, visitas oculares e informes técnicos por parte de funcionarios de la entidad, no se tomaron las medidas conducentes a solventar el incumplimiento de la ausencia y no presentación de los planos de las obras y memorias de cálculo de cada uno de los expedientes citados y de las consecuencias que se pueden generar.	No se tienen registros o comentarios más claros referentes a la excepcionabilidad en la presentación de planos y diseños. La rigurosidad técnica debe estar claramente definida en función de la capacidad técnica del usuario encontrando un balance entre la promoción de la legalidad y el cumplimiento de la norma.	Expedir de acto administrativo de la Corporación dando alcance a la excepción de los planos y memorias de cálculo	Expedir de acto administrativo para clasificar usuarios (Grandes, medianos y pequeños) que permita escalar la obligación de interés de acuerdo con su capacidad técnica, económica y administrativa reconociendo realidades sociales del territorio.	Informe	1	2017/01/10	2017/09/30	38	1	
21	FILA_21	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H19	**Programa de uso eficiente y ahorra del agua - PUEAA** En revisión realizada a los expedientes de concesión de agua: 2902-4178, 2902-1093, 2902-7391, 2902-0015, 2902-8109-R1, 2902-7918, 2902-8135, 2902-0383, 2902-1588-R1, 2902-9358, 2902-0025, 2902-0591, 2902-9095, 2902-9096, se encontró que no hay evidencia documental de la formulación, presentación, aprobación, actualización, seguimiento, o imposición de medidas sancionatorias por la no presentación del denominado Programa de uso eficiente y ahorro del agua — PUEAA, instrumento de planificación necesario para la implementación y puesta en marcha de acciones para hacer un uso racional y adecuado del recurso hídrico, y de las consecuencias que se pudiesen generar.	Los expedientes de UEAA, exigido prioritariamente a empresas prestadoras del servicio de acueducto, cuentan con un volumen documental considerable además de ser considerado como un trámite ambiental adicional. Por tal razón se archivaron de manera independiente al trámite de la concesión.	Dar continuidad al requerimiento para la formulación, presentación, aprobación, actualización y/o seguimiento de Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Ejecutar la evaluación y el seguimiento de Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Informe	1	2017/01/10	2017/12/31	51	1	
22	FILA_22	2 AVANCE ó SEGUIMIENTO DEL PL/	H24	**Ocupación franja forestal protectora** En revisión documental y visita realizada a los expedientes 2902-9095 y 2902-9096, en el Municipio de Viterbo, se verificó que la concesión otorgada tiene como tipo de uso el riego para cultivo de caña de azúcar en varios predios, se verificó que en los puntos donde se concesionó la actividad de extracción por bombeo directo para riego de cultivo de caña de azúcar la plantación está sembrada desde la orilla de la bancada del rio ocupando la franja forestal protectora del mismo, que las franjas forestales protectoras funcionan como relictos de comunicación de especies faunísticas asociadas, además de proteger y regular los flujos subsuperficiales de las corrientes hídricas. Se aclara que el hallazgo va direccionado únicamente a la Franja Forestal protectora del río Risaralda.	El informe técnico registra la situación encontrada en campo relacionada con la fajas forestales protectoras, definiendo la obligación de "preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua, contribuyendo a mantenerlas tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente" (Res 632/2015).	Definir fajas forestales protectoras para los puntos de interés en el caso específico del usuario, con el respectivo requerimiento de aplicación de la normatividad existente	Definir la fajas forestales protectoras aplicables para el caso particular y requerir su cumplimiento al usuario.	Acto administrativo	1	2017/01/10	2017/12/31	51	1	

23	FILA_23	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H25 D35	**Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos - PGRMV** En revisión documental y visita realizada a los expedientes de permiso de vertimientos que se relacionan: 2907-534-CS, 2907-1230-RL, 2907-225, 2907-100-8309, 2907-8050, 2907-191 y 2902-0025-V. Se evidenció que en los expedientes antes mencionados no hay registros documentales de la elaboración y entrega antes del otorgamiento, o incluso de la entrega después del mismo, de su evaluación y posterior aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV, documento que tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.	Dada la transición normativa no se ha requerido y aprobado el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento a algunos usuarios con permiso de vertimiento.	Documentar el concepto de evaluación de información requisito de trámite del permiso de vertimiento.	Dar continuidad a la evaluación de información presentada por usuarios de trámites de permiso de vertimiento.	Informe	1	2017/02/01	2017/12/31	48	1	
24	FILA_24	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H26	**Licencia ambiental y evaluación del manejo de aguas residuales** Se evidenció que en las instalaciones de la planta de generación de energía Termodinorda se generan residuos líquidos o vertimientos y que éstos no tienen el respectivo Permiso de Vertimientos establecido en la norma, se identificó sistema de Tratamiento de Aguas residuales - STAR, compuestas por trampa de grasas, pozo séptico, y aparentemente filtro anaeróbio de flujo, no está claro el destino de los vertimientos ni en el suelo por infiltración o a fuente hídrica, el establecimiento tiene aprobado mediante Resoluciones de Licenciamiento ambiental No. 591 del 09/01/96 y Modificatoria 590 del 25/10/10 el proyecto, sin embargo, no se incluyó el manejo de las aguas residuales generadas. Contrario a lo sustentado por Corpocaldas, mediante oficio radicado 2016820007924 del 26/09/2015 Empocaldas S.A. E.S.P., expide certificación sobre el establecimiento de Termodinorda, vía Honda Km 1, en la Dorada - Caldas, informando que no se les cobra cargo fijo de alcantarillado ni vertimiento; toda vez que en el sector no se cuenta con redes de alcantarillado.	Existe una contradicción entre lo que se verifica en campo, lo aportado por usuario y la certificación expedida por Empocaldas.	Realizar requerimiento a la empresa Empocaldas sobre la disponibilidad del servicio de alcantarillado, para adoptar la decision respectiva.	Enviar oficio con requerimiento a Empocaldas	Oficio	1	2017/01/10	2018/08/30	77	1	
25	FILA_25	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H27 D16	**Evaluación ambiental del vertimiento** En revisión documental y visita realizada por personal técnico de la CGR a los expedientes que se relacionaron (4), se evidenció que en 4/7 expedientes revisados en la muestra, no hay registros documentales de la elaboración y entrega antes del otorgamiento, de su evaluación y posterior aprobación de la Evaluación ambiental del vertimiento, estudio que caracteriza el vertimiento, predice y valora los impactos ambientales a la fuente con modelos de simulación especializados, todo esto en función de la determinación de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptes y de los usos y cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	Ausencia de términos y condiciones para la predicción y valoración de impactos por el vertimiento, ante la ausencia de objetivos de calidad de las fuentes hídricas.	Establecer los términos y condiciones para la predicción y valoración de impactos por el vertimiento, ante la ausencia de objetivos de calidad de las fuentes hídricas.	Documentar los términos y condiciones para la predicción y valoración de impactos por el vertimiento, ante la ausencia de objetivos de calidad de las fuentes hídricas.	Protocolo	1	2017/02/01	2017/12/31	48	1	
26	FILA_26	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H28 D17	**Seguimiento, control y vencimiento de permisos, autorizaciones, concesiones, y licencias ambientales** En revisión documental realizada por personal técnico de la CGR a los expedientes relacionados, se evidenció que en 20 de los 58 expedientes revisados en la muestra, que no hay registros de la realización de actividades de control y seguimiento periódico para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas, incluso hay expedientes en lo que vencieron sus actos administrativos sin que se hay efectuado seguimiento alguno.	Los expedientes auditados no hacen parte del universo de trámites que hacen parte del seguimiento presentado para vada vigencia ante el mismo ente auditor.	Dar continuidad y promover el cumplimiento del plan de seguimiento de trámites ambientales presentado ante la CGR.	Ejecutar el plan de seguimiento de trámites ambientales.	Plan	1	2017/02/15	2017/12/31	46	1	
27	FILA_27	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H29 D18	**Cobro de seguimientos** En revisión documental a los expedientes de Concesión de agua (7), permiso de vertimiento (7), permiso de emisiones (4) y PSMV (25), se evidenció que no hay registros de cobro e ingreso de los servicios de seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y PSMV que deben ser generados por CORPOCALDAS al usuario beneficiario del derecho ambiental otorgado. Corpocaldas argumenta que los soportes de pago no necesariamente reposan en los expedientes, y adjunta relación de gestiones de cobro a los seguimientos realizados a los trámites ambientales y PSMV. Sin embargo, una vez contrastado con el listado relacionado en el hallazgo se observa que no se envía la totalidad de las gestiones de cobro y además no se adjuntan los respectivos soportes.	Los soportes de pago de los servicios de seguimiento no reposan en los expedientes de trámites ambientales.	Dar continuidad al cobro de los servicios de seguimiento a los trámites ambientales.	Efectuar el cobro de los servicios de seguimiento de trámites ambientales sujetos al plan de seguimiento presentado a la CGR.	Plan	1	2017/02/15	2017/12/31	46	1	
28	FILA_28	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H30 D19	**Planes de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV** En revisión realizada a 24 expedientes de los municipios de: Viterbo, Riosucio, La Dorada, Salamina, Chinchiná, Neira, Aguadas - Corregimiento Arma, Villamaría, Aranzazu, Supía, Belalcázar, Aguadas, Manizales, Risaralda, Marulanda, Palestina, Filadelfia, San José, Manzanares, Marquetalia, Marmato, Palestina - Corregimiento Arauca, Samaná y Anserma; se observa que Corpocaldas desde la emisión de los actos administrativos que aprobaron los PSMV de los municipios, ha identificado falencias en el avance físico de las actividades e inversiones programadas y en los cronogramas de actividades establecidos en las obligaciones, a la fecha de la revisión, ninguno de los PSMV citados han cumplido las actividades e inversiones programadas en su totalidad, Corpocaldas no ha realizado acción contundente o definitiva para tomar medidas coercitivas y/o sancionatorias por estos hechos.	Interpretación de la normatividad aplicable a los PSMV.	Solicitar al MADS que realice un pronunciamiento sobre los temas propios del hallazgo, dado que fue la entidad que los elaboró, de tal forma que dé una línea de acción frente al tema; toda vez que existen diferencias en la interpretación normativa aplicable a los PSMV entre la CGR y está Corporación.	Realizar un oficio al MADS sobre la aplicación normativa de los PSMV, en cuanto al seguimientos de los mismos, si es necesario tal instrumento cuando se cuenta con permiso de vertimientos, con aprobación del sistema de tratamiento y en funcionamiento, la meta individual en donde se exige, la aplicación del proceso sancionatorio por incumplimiento a lo definido en el PSMV y, cuando procede la modificación del instrumento.	Oficio	1	2017/01/10	2017/08/31	33	1	
29	FILA_29	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H31	**Compensación forestal** Se evidenció que el expediente 500-05-01-563 Corpocaldas, autorizó mediante Resolución 155 de 2015 con una vigencia de cuatro meses, efectuar aprovechamiento forestal de 47 especimenes de Nogal Cafetero - Cordia alliodora, en un área de 4 hectáreas, y que por esta actividad se debía compensar con 30 plántulas de Cedro rosado o Nogal cafetero, con su respectivo manejo fitosanitario y fertilización, dicha compensación tanto en cantidad como en área, no es suficiente para mitigar el impacto realizado, ni ofrece garantía de las sustentabilidad de las especies forestales aprovechadas en el predio. En visita ocular realizada al sitio donde se efectuó la actividad se encontró el aprovechamiento de 47 especimenes de Nodal cafetero, evidenciado en los tocones presentes en el área, sin embargo, no se constató la respectiva compensación impuesta en el acto administrativo ni en el expediente evidencia alguna de seguimiento.	Corpocaldas no cuenta con personal suficiente para realizar el monitoreo y seguimiento al 100% de los autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas.	Realizar al menos un monitoreo al año, a las autorizaciones que generen compensacion forestal.	Programar vistas técnicas de monitoreo a los aprovechamientos forestales.	%	100	2017/01/15	2018/08/30	76	100	
30	FILA_30	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H32 D20	**Cobro Coactivo** Una vez los procesos han prescrito, no se decreta la prescripción sino que se emite un paz y salvo como si se hubiera solucionado la deuda y se emite un acto administrativo terminando y archivando el proceso con base en dicho paz y salvo. Sin embargo, no se observa documento alguno en el que soporte que la deuda con la administración ha sido saldada por el deudor. Se presenta inactividad dentro del procedimiento de cobro coactivo, situación que denota deficiente gestión y genera en ocasiones la prescripción de la acción de cobro. Dicha inactividad se evidencia en los términos (contados en días) con los que se realizaron las siguientes actuaciones: (Cuadro con 7 procesos). Adicionalmente, las investigaciones de bienes de propiedad de los deudores es deficiente, ocasionando que prescriba la acción de cobro sin que se puedan ejercer acciones tendientes al embargo y secuestro de bienes de propiedad de los deudores.	Existen normas que también aplican para realizar saneamiento contable (pasados 5 años) mediante otras figuras jurídicas diferentes a la prescripción; tal es el caso de la remisibilidad (ley 1739 de 2014 y Decreto reglamentario 2452 de 2015), y la aplicación del criterio Costo beneficio (Resolución 357 de 2088 de la Contaduría General de la Nación).	Continuar con la debida gestión de cobro.	Revisar periódicamente los expedientes de procesos de cobro coactivo, con el fin de realizar búsqueda de bienes.	Reporte de búsqueda de bienes (Mínimo 1)	1	2017/01/01	2017/12/31	52	1	
31	FILA_31	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H33 D21 P2	**Traslados presuntos delitos ambientales** En revisión realizada por personal técnico de la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR a los expedientes sancionatorios que se relacionan a continuación: 6463, 6611 y 6603. Se evidenció que no hay registros documentales del traslado y puesta en conocimiento a la autoridad correspondiente de los hechos ni del acompañamiento de las copias de los documentos pertinentes para ser evaluadas por la Fiscalía General de la Nación, por los hechos constitutivos de presunto delito ambiental, tales como daños en los recursos naturales e ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.	Interpretación de la normatividad aplicable.	Realizar traslado a la Fiscalía General de la Nación, de los procesos sancionatorios ambientales; por presuntos delitos ambientales, una vez se encuentren en etapa de cargos	Realizar oficio de traslado a la Fiscalía General de la Nación, de los trámites sancionatorios ambientales, según los casos que se presenten.	%	100	2017/01/10	2017/12/31	51	100	
32	FILA_32	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H34	**Imposición de medidas preventivas y apertura de procesos sancionatorios** En revisión realizada por la CGR a: Expediente 6329 (Concesión de aguas) Se verificó que no existían registros de consumo de agua, en seguimientos realizados por la entidad el beneficiario de la concesión no permitió la entrada a los funcionarios, en fecha 30/05/2014 la entidad envió comunicación a la representante de la sociedad solicitando desistimiento porque al parecer el predio cambio de propietario (...) Expediente 6463 (Sancionatorio) En recorrido efectuado el 21/01/15 por contratistas de Corpocaldas que realizaban muestreo de aguas perciben olor a hidrocarburo en la Quebrada Manizales, en fecha 21/01/15 se realiza recorrido de verificación y se encuentra pequeña presa artesanal ubicada en tubo de salida de vertimiento cuyo origen según los funcionarios de Corpocaldas proveria de instalaciones de Terpel y Ecopetrol S.A., (...) Expediente 6568 (Sancionatorio) Mediante informe técnico de seguimiento y control, se detecta pozo de absorción para el manejo de las aguas residuales, sistema de tratamiento que por las unidades que lo componen no le permiten cumplir con la norma de vertimientos a suelo o al agua, dicha situación fue en fecha 31/07/2013, sin embargo, la medida preventiva se impuso en fecha 19/06/15 mediante Auto 292 de 2015, demora injustificada, que permitió que la actividad de vertimiento de aguas residuales sin el adecuado sistema de control se extendiera por casi dos años. Las situaciones descritas se deben a debilidades en la aplicación oportuna y	No se tomaban acciones coercitivas para la verificación de las obligaciones de la concesión de aguas.	Solicitar a la Fiscalía General de la Nación o Policía Nacional el acompañamiento para la realización de la visita, dado que la Corporación no tiene funciones de policía para ingresar a los predios privados en autorización.	Realizar oficio de acompañamiento a la Fiscalía o Policía, para la realización de visita.	%	100	2017/01/10	2017/10/31	42	100	
33	FILA_33	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H34	**Imposición de medidas preventivas y apertura de procesos sancionatorios** En revisión realizada por la CGR a: Expediente 6329 (Concesión de aguas) Se verificó que no existían registros de consumo de agua, en seguimientos realizados por la entidad el beneficiario de la concesión no permitió la entrada a los funcionarios, en fecha 30/05/2014 la entidad envió comunicación a la representante de la sociedad solicitando desistimiento porque al parecer el predio cambio de propietario (...) Expediente 6463 (Sancionatorio) En recorrido efectuado el 21/01/15 por contratistas de Corpocaldas que realizaban muestreo de aguas perciben olor a hidrocarburo en la Quebrada Manizales, en fecha 21/01/15 se realiza recorrido de verificación y se encuentra pequeña presa artesanal ubicada en tubo de salida de vertimiento cuyo origen según los funcionarios de Corpocaldas proveria de instalaciones de Terpel y Ecopetrol S.A., (...) Expediente 6568 (Sancionatorio) Mediante informe técnico de seguimiento y control, se detecta pozo de absorción para el manejo de las aguas residuales, sistema de tratamiento que por las unidades que lo componen no le permiten cumplir con la norma de vertimientos a suelo o al agua, dicha situación fue en fecha 31/07/2013, sin embargo, la medida preventiva se impuso en fecha 19/06/15 mediante Auto 292 de 2015, demora injustificada, que permitió que la actividad de vertimiento de aguas residuales sin el adecuado sistema de control se extendiera por casi dos años. Las situaciones descritas se deben a debilidades en la aplicación oportuna y eficiente de la normativa ambiental en expedientes sancionatorios, generando que presuntas actividades nocivas al medio ambiente no sean investigadas con la celeridad requerida, con posible impacto negativo a los recursos hídricos y al suelo, y a la salud humana.	No se toman decisiones más rápidas, ya que la norma no define tiempo para ello.	Tratar de adoptar las actuaciones del proceso sancionatorio de forma más expedita para los casos que puedan ser de mayor impacto ambiental.	Adoptar los actuaciones del proceso sancionatorio (autos / resoluciones), según los casos que se presenten.	%	100	2017/01/10	2017/12/31	51	100	

34	FILA_34	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H35	**Términos de recurso de reposición y en subsidio de apelación** Se pudo establecer que Corpocaldas, no ha dado correcta aplicabilidad a las normas citadas, ya que en fecha 28/05/15 el apoderado legal de CHEC interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 281 de fecha 26/04/11 del expediente 2902-458, la cual otorga concesión de agua superficial a la CHEC, y este se le resolvió mediante auto No. 365 de fecha 22/07/15 cincuenta y un (51) meses después de ser interpuesto.	Interpretación del término para decidir el recurso de reposición.	Entregar los soportes a la CGR que evidencien que la decisión adoptada está ajustada a la norma.	Realizar oficio a la CGR	Oficio	1	2017/01/10	2017/12/31	51	1	
35	FILA_35	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H36 D22	**Levantamiento de las medidas preventivas** En revisión realizada a los expedientes: 6468: Mediante informe técnico de seguimiento y control de fecha 13/02/15 se detecta incumplimiento a la Resolución 281 de 26/04/11, por lo cual se impone medida preventiva por auto 106 de 01/04/15, la cual impone cumplimiento de las obligaciones d,e,f,i de la Resolución de otorgamiento, mediante auto No. 364 de 22/07/15, se levanta medida preventiva sin que haya desaparecido las causas que la originaron, argumentando que CHEC no tenía obligación a la fecha en la que se impuso la medida preventiva, a pesar que en visita de 02/07/15 se concluye la continuidad en el incumplimiento de las obligaciones d,e,f,i de la Resolución 281 de 26/04/11. 6568: Mediante informe técnico de seguimiento y control, se detecta pozo de absorción para el manejo de las aguas residuales, sistema de tratamiento que por las unidades que le componen no le permiten cumplir con la norma de vertimientos al suelo o al agua, razón por la cual se impuso medida preventiva con Auto 282 de 19/06/15, en 07/0/15 el presunto enala propuesta de sistema de tratamiento de aguas residuales y con auto 577 de 30/09/15 se levanta medida preventiva sin que se haya desaparecido las causas que la originaron, incumpliendo lo estipulado en el artículo primero de la medida preventiva que imponía la construcción del mencionado sistema de tratamiento.	Interpretación normativa diferente en la aplicación del proceso sancionatorio y documentos que presenta el usuario que permiten adoptar la decisión.	Solicitar al MADS concepto sobre: "si los sistemas de tratamiento prefabricados son o no los adecuados para tratar las aguas residuales domésticas y si se requiere de memorias de cálculo específicas."	Realizar oficio al MADS.	Oficio	1	2017/01/10	2017/08/30	33	1	
36	FILA_36	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H36 D22	**Levantamiento de las medidas preventivas** En revisión realizada a los expedientes: 6468: Mediante informe técnico de seguimiento y control de fecha 13/02/15 se detecta incumplimiento a la Resolución 281 de 26/04/11, por lo cual se impone medida preventiva por auto 106 de 01/04/15, la cual impone cumplimiento de las obligaciones d,e,f,i de la Resolución de otorgamiento, mediante auto No. 364 de 22/07/15, se levanta medida preventiva sin que haya desaparecido las causas que la originaron, argumentando que CHEC no tenía obligación a la fecha en la que se impuso la medida preventiva, a pesar que en visita de 02/07/15 se concluye la continuidad en el incumplimiento de las obligaciones d,e,f,i de la Resolución 281 de 26/04/11. 6568: Mediante informe técnico de seguimiento y control, se detecta pozo de absorción para el manejo de las aguas residuales, sistema de tratamiento que por las unidades que le componen no le permiten cumplir con la norma de vertimientos al suelo o al agua, razón por la cual se impuso medida preventiva con Auto 282 de 19/06/15, en 07/0/15 el presunto enala propuesta de sistema de tratamiento de aguas residuales y con auto 577 de 30/09/15 se levanta medida preventiva sin que se haya desaparecido las causas que la originaron, incumpliendo lo estipulado en el artículo primero de la medida preventiva que imponía la construcción del mencionado sistema de tratamiento.	Interpretación normativa diferente en la aplicación del proceso sancionatorio y documentos que presenta el usuario que permiten adoptar la decisión.	Tratar de adoptar las actuaciones del proceso sancionatorio de forma más expedita, para los casos que puedan ser de mayor impacto ambiental.	Adelantar las actuaciones del proceso sancionatorio (Autos / Resoluciones), según los caso que se presenten.	%	100	2017/01/10	2017/12/31	51	100	
37	FILA_37	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H27	**Recuperación gastos de ejercicios anteriores** Se identifica en los estados contables con corte al 31 de diciembre de 2015, una sobreestimación de los activos y de las utilidades de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por valor de $3.895.589.054, toda vez que en la nota de contabilidad No. 236 de la fecha mencionada, incluyeron erogaciones que conforme los objetos contractuales corresponde a reparación y reconstrucción del interceptor quebrada Manizales, lo que indica que el bien fue restaurado a sus condiciones iniciales de uso y que por tanto no incrementa su valor.	Existen diferencias de criterio entre la CGR y la Corporación, con respecto a la contabilización del bien. Cabe aclarar que se hizo reunión en las oficinas de la CGR, donde se llevó el borrador del convenio, el cual no presentó modificaciones.	Valorar el bien objeto de hallazgo.	Adelantar proceso de avalúo con un tercero.	Contrato	1	2017/02/01	2018/06/30	73	1	
38	FILA_38	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H38	**Valorizaciones Propiedades, Planta y Equipo** a) El equipo médico científico no cuenta con valorizaciones o provisiones vigentes, toda vez que los últimos avalúos fueron realizados entre diciembre de 2011 - enero de 2012, con un valor registrado por valorizaciones de $176.729.461,00. b) 103 terrenos carecen de avalúos y 6 fueron avaluados en la vigencia 2010, cuyo valor total en libros de los predios asciende a $1.909.950.231,00, los que se encuentran ubicados en 5 municipios del departamento de Caldas, como se identifica a continuación: Samaná (698 predios, valor: $901.831.479), Pensilvania (10 predios, valor: $317.377.459), Manizalita (2 predios, valor: $663.392.704), Villamaría (1 predio, valor: $20.497.299), Salamina (28 predios, valor: $6.851.200), Valor total: $1.909.950.231, total predios: 109.	Los predios ubicados en Samaná y Pensilvania, declarados como Reserva Natural "Bosques de Florencia", se encuentran en zona de alto grado de riesgo (ser zona de minas antipersonal), lo que dificulta el acceso para cualquier persona, incluso los que quedan en límites con el municipio de Pensilvania.	Entregar en donación a Parques Nacionales Naturales los predios identificados.	Formalizar la entrega de bienes a Parques Nacionales Naturales.	Resolución	1	2017/02/01	2018/06/30	73	0	
39	FILA_39	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H38	**Valorizaciones Propiedades, Planta y Equipo** a) El equipo médico científico no cuenta con valorizaciones o provisiones vigentes, toda vez que los últimos avalúos fueron realizados entre diciembre de 2011 - enero de 2012, con un valor registrado por valorizaciones de $176.729.461,00. b) 103 terrenos carecen de avalúos y 6 fueron avaluados en la vigencia 2010, cuyo valor total en libros de los predios asciende a $1.909.950.231,00, los que se encuentran ubicados en 5 municipios del departamento de Caldas, como se identifica a continuación: Samaná (698 predios, valor: $901.831.479), Pensilvania (10 predios, valor: $317.377.459), Manizalita (2 predios, valor: $663.392.704), Villamaría (1 predio, valor: $20.497.299), Salamina (28 predios, valor: $6.851.200), Valor total: $1.909.950.231, total predios: 109.	La Corporación se encuentra adelantando la implementación de NICSP según Resolución 533 de 2015, de la CGN.	Valorar el equipo médico científico.	Adelantar proceso de avalúo con un tercero.	Contrato	1	2017/02/01	2018/06/30	73	1	
40	FILA_40	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H41 D23 F1	**Reintegro recursos entregados en administración** En contrato interadministrativo 056/2012 suscrito el 18 de mayo de 2012, suscrito por Corpocaldas y el Municipio de Samaná, cuyo objeto: "Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el Municipio de Samaná a través de acciones de saneamiento ...", con recursos por valor de $45.261.028 (Aporte Corpocaldas el 85% equivalente $38.341.028), se observa que fue ejecutado por $41.672.398, tal como se puede identificar en el Acta Única de Recibo y liquidación final de fecha 23 de febrero de 2013, suscrita por la Alcalda de Samaná - Caldas y el contratista Ingeobras Mel Ltda, quedando por tanto un saldo de $3.588.630 de los cuales en favor de la Corporación serían $3.039.961 (85% del remanente), sin que los mismos se hayan recuperado y sin embargo, mediante Acta de cierre y Constancia de archivo de fecha 4 de abril de 2016, de cuenta que la ejecución fue del 100%.	Los municipios en los contratos derivados no incorporan todos los alcances y obligaciones del convenio marco realizado con la Corporación.	Hacer seguimiento y acompañamiento más efectivo a los contratos derivados con los municipios, para que incorporen la totalidad de los compromisos asumidos con la Corporación.	En los informes de seguimiento y de avance a convenios con los municipios, relacionar el tipo y modalidad de contratación realizada por los mismos.	%	100	2017/01/15	2018/06/30	76	100	
41	FILA_41	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H42 D24	**Legalización anticipos en contratos interadministrativos** Se observa una deficiente gestión administrativa en la legalización de recursos entregados en administración por parte de Corpocaldas, toda vez que en los estados contables con corte al 31 de diciembre de 2015, se tienen saldos de recursos entregados en administración para la ejecución de contratos interadministrativos suscritos entre las vigencias 2011 y 2013, superando ampliamente los términos para la liquidación unilateral de contratos de que trata el manual de contratación y la ley 1150 de 2007, como se detalla a continuación: a) Convenios interadministrativos por valor de$10.679.000, sin que tengan acta de liquidación, los cuales en su mayoría cuentan con acta de recibo final suscrita en vigencias anteriores al 2015, lo que conllevó a la elaboración de actas de cierre y constancia de archivo, estos son: Neiva $1.950.000, Manquetalia $2.000.000, Samaná $2.895.000. b) El Convenio interadministrativo 212 de 2011, presenta saldo de $19.913.000, tiene acta final de recibo con fecha del 28.03.2012, sin acta de liquidación del mismo y sin acta final de cierre y archivo. c) Así mismo, Corpocaldas no ha ejecutado las acciones que le permite la Ley, conducentes al efectivo reintegro de $35.000.000, de los $50.000.000, entregados al Municipio de Norcasia, conforme lo dispuesto en el convenio interadministrativo 142 del 23 de junio de 2013 (plazo hasta el 31 de octubre de 2013), suscrito entre el referido Municipio, la Secretaría de vivienda de la	Se presentan dificultades en la consolidación de los documentos con los municipios, especialmente cuando hay cambio de administración.	Fortalecer las competencias de los funcionarios que intervienen en los procesos contractuales de la Corporación.	Realizar procesos de capacitación en contratación estatal dirigidos a los profesionales encargados de adelantar dichos procesos.	Capacitación	2	2017/02/01	2017/12/31	48	2	
42	FILA_42	2 AVANCE 0 SEGUIMIENTO DEL PLA	H44 D25	**Contratos de prestación servicios y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades permanentes** La Corporación durante la vigencia 2015 suscribió contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, para desarrollar funciones misionales permanentes de la entidad (Ver informe)	Insuficiencia de personal de planta.	Continuar con el uso de la facultad legal de suscribir contratos de prestación de servicios para apoyar actividades relacionadas directamente con la administración y funcionamiento de la entidad; haciendo especial énfasis en no permitir la vulneración de derechos laborales de los contratistas, ni incurrir en tercerización laboral ilegal.	Elaborar estudios previos concretos que definan específicamente la necesidad requerida por la entidad, con especial énfasis en la independencia del contratista para ejecutar el contrato.	%	100	2017/01/10	2017/12/31	51	100	